



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El C. Lic. Salvador Gazca Herrera, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 223,052, de fecha 25 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta la



protocolización de su nombramiento como Director General Adjunto Comercial del **INSTITUTO FONACOT**, y en términos de los artículos 28 de la Ley Federal del **INSTITUTO FONACOT** y 55 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del presente convenio el ubicado en Blvd. Venustiano Carranza Número 3480, Colonia Jardín, Saltillo Coahuila, Código Postal 25240.

II. DECLARA “LA SECRETARÍA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1º, 4, 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Que el Lic. Claudio Mario Bres Garza, Secretario de Economía, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 19 fracciones XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, el 19 de enero de 2022.

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, Colonia Guanajuato Oriente, Código Postal 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover, a nivel estatal, por conducto de los diversos organismos empresariales del Estado, involucrando también a los Alcaldes de los Ayuntamientos del Estado, los beneficios del Crédito que otorga el "INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de difundir material promocional en los municipios y en los organismos empresariales del Estado, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, la información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT en los municipios y en los organismos empresariales del Estado.

III.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA", promueva, a nivel estatal, la afiliación de Centros de Trabajo por conducto de diversos organismos empresariales del Estado, involucrando también a los Alcaldes de los Ayuntamientos del Estado para invitar a todos a unirse a este objetivo en beneficio de la clase trabajadora del Estado, y con ello contribuir a detonar el desarrollo económico de cada lugar, así como también a promover los beneficios del Crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que los trabajadores del Estado puedan adquirir satisfactorios en el orden social, cultural y material, como lo establece el artículo 132,



fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo: “Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón”. Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los mismos tanto, en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”**, en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre los Centros de Trabajo a estos afiliados, así como en las oficinas del **“INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en que los acuerdos adoptados se darán a conocer por **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **“INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado en el diseño, imagen y publicidad para que sea impreso y se difunda en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **“INSTITUTO FONACOT”** o de **“LA SECRETARÍA”** será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

“LAS PARTES” además acuerdan en difundir y motivar entre en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Coahuila, en los Centros de Trabajo, así como con los trabajadores el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de promover la afiliación ante el **“INSTITUTO FONACOT”**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO FONACOT”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **“INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:



- Brindará pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, en los municipios, en los organismos empresariales del Estado de Coahuila de Zaragoza y entre los Centros de Trabajo a éstos afiliados.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **"INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas por el **"INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA" - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informará de inmediato a los municipios, organismos empresariales del Estado de Coahuila y los Centros de Trabajo a éstos afiliados del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo su afiliación y cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Envío de correos electrónicos a los trabajadores comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a los municipios, organismos empresariales del Estado de Coahuila y a los Centros de Trabajo a éstos afiliados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los municipios, organismos empresariales del Estado de Coahuila y a los Centros de Trabajo a éstos afiliados apoyo en la comunicación del **"INSTITUTO FONACOT"** para su afiliación y la comunicación hacia los trabajadores una vez que hayan concluido su afiliación, informando que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, entre otros.



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.
- Adoptar aquellas acciones que **"LAS PARTES"** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023. **"LAS PARTES"** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **"INSTITUTO FONACOT"** y a **"LA SECRETARÍA"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.



OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** y el **“INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por **“LA SECRETARÍA”** al Lic. Arturo Alejandro Saldaña Farías, Titular de la Dirección General de Gestión Empresarial de **“LA SECRETARÍA”**. Correo electrónico: arturo.saldana@coahuila.gob.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** al Lic. Adrian Herrera Zazueta, Correo electrónico: adrian.herrera@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. – **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot



POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
COMERCIAL

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. CLAUDIO MARIO BRES GARZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA